CIRCULAR EXTERNA No. 0016 DE 2019.

DE: **SUBSECRETARÍA DE RENTAS.**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARA: **TODAS LAS ENTIDADES DISTRITALES CUYOS CONTRATOS SEAN HECHOS GENERADORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.**

ASUNTO: **SUSPENSIÓN DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES QUE GRAVAN ACTOS O DOCUMENTOS DEL DISTRITO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.**

FECHA: **DICIEMBRE 11 DE 2019.**

Mediante auto del 15 de noviembre de 2019 el Tribunal Administrativo del Atlántico suspendió provisionalmente los literales a.2), a.3) y a.4) del artículo 132 de la Ordenanza 0253 de 2015[i]. En cumplimiento de lo ordenado en el citado auto, a partir del 22 de noviembre del año en curso, fecha de su ejecutoria, la administración departamental suspendió provisionalmente la liquidación y recaudo de las estampillas Ciudadela y Pro-Desarrollo sobre contratos del Distrito, entidades descentralizadas, órganos de control, Concejo y Área Metropolitana; esta suspensión no aplica a la estampilla ITSA.

Esta medida no afecta los pagos de estampillas efectuados por el contratista durante la vigencia de la precitada ordenanza, ni implica la nulidad de dicho acto administrativo. En tal sentido, los contratos y adicionales suscritos entre el 26 de septiembre y el 21 de noviembre de 2019 causaron las estampillas departamentales, por lo que los sujetos pasivos están obligados a pagar el respectivo importe en la Gobernación del Atlántico.

Atentamente,

ROBINSON PEREZ SANTOS
Subsecretario de Rentas

Reviso: Darling Isaziga
Proyecto Lcassiani

[i] **Ordenanza 0253/2015**

Artículo 132. Hechos generadores. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionados a continuación:

a.) Contratos:

...

a.2) Generan las Estampillas Ciudadela y Pro Desarrollo todos los contratos y sus adiciones, suscritos en calidad de contratante por el Distrito de Barranquilla, el Concejo, la Personería, la Contraloría, las empresas de servicios públicos domiciliarios en las que el Distrito tenga participación en su capital y, en general, las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, con o sin personería jurídica y demás señaladas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, pero referidas a la esfera distrital.

a.3) Generan las Estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo y Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, todos los contratos y sus adiciones, suscritos por el Area Metropolitana de Barranquilla, en los cuales esta entidad actúe como contratante.

a.4) Genera la estampilla Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, todos los contratos y sus adiciones, suscritos por las empresas de servicios públicos domiciliarios en las que el Distrito o el Departamento tengan participación en su capital, en los cuales estas entidades actúen como contratantes.